Y.P.F. S.A.

ENTRE RÍOS

JULIO 2022

MONITOREO DE AGUA DE CONSUMO



GRUPO INDUSER S.R.L.

Confiabilidad y Excelencia

Laboratorio Central: <u>induser@induser.com.ar</u> – Tel: 0810-222-0430

Sede Salta: salta@induser.com.ar - Tel: (0387) 439-5925

Sede San Juan: sanjuan@induser.com.ar - Tel: (0264) 422-9379/4804 Sede Mendoza: mendoza@induser.com.ar - Tel: (0261) 424-1367

Sede Neuquén: neuquen@induser.com.ar – Tel: (0299) 448-3129 Sede Chubut: chubut@induser.com.ar – Tel: (0297) 454-8287 Sede Santa Cruz: santacruz@induser.com.ar – Tel: (0297) 454-8287

www.induser.com.ar



Presentación del Monitoreo de Agua de Consumo

Empresa: Y.P.F. S.A.

Lugar de Muestreo: RUTA PROV. 45 KM. 25 IBICUY - ENTRE RÍOS.

Fecha de Muestreo: 22 DE JULIO DE 2022.

Muestras Manifestadas:

AGUA DE CONSUMO

(3 Muestras) - Q 351549

- AGUA DE POZO DE CAPTACION
- AGUA DE BARRIO ESTACION GENERAL SAN MARTIN
- POZO ESCUELA Nº 30

Referencia Metodológica de Muestreo:

Las normas utilizadas fueron:

AGUA DE CONSUMO

- ✓ ISO 5667-1 / IRAM 29012-1/ IRAM 29012-2 Directivas generales para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo.
- Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 23rd/ 40 CFR parte 136- Guía para la preservación y manipuleo de las muestras.
- ✓ ISO 5667-5 / IRAM 29012-5 Guía sobre el muestreo de agua potable y de aguas utilizadas para procesamiento de alimentos y bebidas.
- ✓ ISO 5667-14 / IRAM 29012-14 Directivas sobre el aseguramiento de la calidad del muestreo y Manipulación de agua.

Laboratorio Central: induser@induser.com.ar – Tel: 0810-222-0430

Sede Salta: salta@induser.com.ar - Tel: (0387) 439-5925

Sede San Juan: sanjuan@induser.com.ar - Tel: (0264) 422-9379/4804
Sede Mendoza: mendoza@induser.com.ar - Tel: (0261) 424-1367
Sede Neuquén: mendoza@induser.com.ar - Tel: (0297) 454-8287
Sede Santa Cruz: santacruz@induser.com.ar - Tel: (0297) 454-8287

www.induser.com.ar

GRUPO INDUSER S.R.L. Confiabilidad y Excelencia

INDUSER

ANEXO (Protocolo Nº Q 351549) - AGUA DE CONSUMO

Tabla Comparativa con la Ley Vigente

Parámetros	Unidad	Resultados		Ley № 19.587, Decreto 351/79 – Anexo I – Capítulo 6 – Art. 58 de la Ley de Higiene y Seguridad en	Código Alimentario
		AGUA DE POZO DE CAPTACION	AGUA DE BARRIO ESTACION GRAL. SAN MARTIN	el Trabajo, con las modificaciones que integra la presente Resolución 523/95	Argentino, Capítulo XII.
				Límite Máximo Permisible	
Color	Esc.Pt-Co	< 5.0	< 5.0	5	
Olor		Ausencia	Ausencia	Sin olores extraños	
Turbidez	NTU	9.9	1.6	3	
Sólidos Disueltos Totales a 180°C (1)	mg/l	4044	284	1500	
рН	UpH	7.3	7.7	6.5 – 8.5	
Alcalinidad Total	mg/l	335	206	Sin Normar	
Dureza Total	mg/l	731	128	400	
Sulfato	mg/l	342	< 10.0	400	
Cloruro	mg/l	1736	9.5	350	
				<u>Temp ⁰C</u> <u>Limites</u>	
Fluoruro	mg/l	< 0.5	< 0.5	12.1 - 14.6 0 14.7 - 17.6 0 17.7 - 21.4 0 21.5 - 26.2 0	9 - 1.7 8 - 1.5 8 - 1.3 7 - 1.2 7 - 1.0 6 - 0.8
Nitrato	mg/l	8.4	< 5.0	45	
Nitrito	mg/l	< 0.02	< 0.02	0.10	
Amoniaco	mg/l	0.46	< 0.05	0.20	
Hierro (2)	mg/l	< 0.10	< 0.10	0.30	
Plomo	mg/l	< 0.010	< 0.010	0.05	
Manganeso	mg/l	< 0.03	0.24	0.10	
Arsénico	mg/l	0.013	< 0.010	0.05	0.01 (*)
Acrilamida	μg/l	No detectado	No detectado	Sin Normar	
Bacterias Aerobias Mesófilas	UFC/ml	< 10	10	500 (**)	
Bacterias Coliformes Totales	NMP/100 ml	< 1.1	< 1.1	< 1.1 (***)	
Escherichia Coli	/100 ml	Ausencia	Ausencia	Ausencia	
Pseudomonas Aeruginosa	/100 ml	Ausencia	Ausencia	Ausencia	

REFERENCIAS TABLA COMPARATIVA

(1) Valor legislado como Sólidos Disueltos Totales.

(2) Valor legislado como Hierro Total.

(*) La autoridad sanitaria competente podrá admitir valores distintos si la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección lo hicieran necesario. En aquellas regiones del país con suelos de alto contenido de arsénico, la autoridad sanitaria competente podrá admitir valores mayores a 0,01 mg/l con un límite máximo de 0,05 mg/l cuando la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección lo hicieran necesario; ello hasta contar con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina – Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en cobertura y calidad de aguas", cuyos términos fueron elaborados por la Coordinación Políticas Socioambientales de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. La Comisión Nacional de Alimentos deberá recomendar el límite máximo admitido para dichas regiones del país en base a los estudios antes referidos.

Límite de Detección de la Acrilamida 2.5 µg/l

^(**) En el caso de que el recuento supere las 500 UFC/ml y se cumplan el resto de los parámetros indicados, sólo se deberá exigir la higienización del reservorio y un nuevo recuento.

^(***) Bacterias Coliformes: NMP a 37 °C- 48 hs. (Caldo Mc Conkey o Lauril Sulfato), en 100 ml: igual o menor de 3 según Resolución 523/95.

Laboratorio Central: induser@induser.com.ar – Tel: 0810-222-0430

Sede Salta: salta@induser.com.ar - Tel: (0387) 439-5925

Sede San Juan: sanjuan@induser.com.ar - Tel: (0264) 422-9379/4804

Sede Mendoza: mendoza@induser.com.ar – Tel: (0261) 424-1367 Sede Neuquén: neuquen@induser.com.ar – Tel: (0299) 448-3129 Sede Chubut: chubut@induser.com.ar – Tel: (0297) 454-8287

Sede Santa Cruz: santacruz@induser.com.ar - Tel: (0297) 454-8287

www.induser.com.ar



ANEXO (Protocolo Nº Q 351549) - AGUA DE CONSUMO (Continuación).

Tabla Comparativa con la Ley Vigente

Parámetros	Unidad	Resultados	Ley № 19.587, Decreto 351/79 – Anexo I – Capítulo 6 – Art. 58 de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con las modificaciones que integra la	Código Alimentario Argentino, Capítulo XII.
		POZO ESCUELA N° 30	presente Resolución 523/95 Límite Máximo Permisible	
Color	Esc.Pt-Co	< 5.0	5	
Olor		Ausencia	Sin olores extraños	
Turbidez	NTU	2.0	3	
Sólidos Disueltos Totales a 180°C (1)	mg/l	200	1500	
pH	UpH	7.5	6.5 – 8.5	
Alcalinidad Total	mg/l	160	Sin Normar	
Dureza Total	mg/l	149	400	
Sulfato	mg/l	< 10.0	400	
Cloruro	mg/l	4.2	350	
			Temp °C <	0.5
Fluoruro	mg/l	< 0.5	10.0 - 12.0	
Nitrato	mg/l	< 5.0	45	
Nitrito	mg/l	0.06	0.10	
Amoniaco	mg/l	< 0.05	0.20	
Hierro (2)	mg/l	< 0.10	0.30	
Plomo	mg/l	< 0.010	0.05	
Manganeso	mg/l	< 0.03	0.10	
Arsénico	mg/l	0.055	0.05	0.01 (*)
Acrilamida	μg/l	No detectado	Sin Normar	
Bacterias Aerobias Mesófilas	UFC/ml	< 10	500 (**)	
Bacterias Coliformes Totales	NMP/100 ml	2.6 (#)	< 1.1 (***)	
Escherichia Coli	/100 ml	Ausencia	Ausencia	
Pseudomonas Aeruginosa	/100 ml	Ausencia	Ausencia	

REFERENCIAS TABLA COMPARATIVA

- (1) Valor legislado como Sólidos Disueltos Totales.
- (2) Valor legislado como Hierro Total.

Límite de Detección de la Acrilamida 2.5 µg/l

(#) El sector no es bacteriológicamente potable, se recomienda la higienización y la toma de una nueva muestra para su posterior análisis

^(*) La autoridad sanitaria competente podrá admitir valores distintos si la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección lo hicieran necesario. En aquellas regiones del país con suelos de alto contenido de arsénico, la autoridad sanitaria competente podrá admitir valores mayores a 0,01 mg/l con un límite máximo de 0,05 mg/l cuando la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección lo hicieran necesario; ello hasta contar con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina – Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en cobertura y calidad de aguas", cuyos términos fueron elaborados por la Coordinación Políticas Socioambientales de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. La Comisión Nacional de Alimentos deberá recomendar el límite máximo admitido para dichas regiones del país en base a los estudios antes referidos.

^(**) En el caso de que el recuento supere las 500 UFC/ml y se cumplan el resto de los parámetros indicados, sólo se deberá exigir la higienización del reservorio y un nuevo recuento.

^(***) Bacterias Coliformes: NMP a 37 °C- 48 hs. (Caldo Mc Conkey o Lauril Sulfato), en 100 ml: igual o menor de 3 según Resolución 523/95.

Laboratorio Central: induser@induser.com.ar – Tel: 0810-222-0430 Sede Salta: salta@induser.com.ar – Tel: (0387) 439-5925

Sede San Juan: sanjuan@induser.com.ar — Tel: (0264) 422-9379/4804 Sede Mendoza: mendoza@induser.com.ar — Tel: (0261) 424-1367

Sede Neuquén: neuquen@induser.com.ar - Tel: (0299) 448-3129 Sede Chubut: chubut@induser.com.ar - Tel: (0297) 454-8287 Sede Santa Cruz: santacruz@induser.com.ar - Tel: (0297) 454-8287

www.induser.com.ar



OBSERVACIONES:

Los resultados de las muestras de Agua de Consumo monitoreadas se encuentran por debajo de los Límites Máximos Permisibles; dados en la Ley 19.587 – Decreto 351/79 – Anexo I – Capitulo 6 Art. De la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y las modificaciones que integra la presente Resolución 523/95 y el Código Alimentario Argentino (Artículo 982 - (Resolución Conjunta SCS y SAByDR N° 22/2021).

Exceptuando lo que a continuación se detalla:

- Para la muestra AGUA DE POZO DE CAPTACIÓN los parámetros Turbidez, Sólidos Disueltos Totales a 180°C, Dureza Total, Cloruro y Amoníaco NO CUMPLEN con los límites establecidos en Ley 19.587 Decreto 351/79 Anexo I Capitulo 6 Art. De la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y las modificaciones que integra la presente Resolución 523/95 y el Código Alimentario Argentino (Artículo 982 (Resolución Conjunta SCS y SAByDR N° 22/2021).
- Para la muestra AGUA DE BARRIO ESTACIÓN GENERAL SAN MARTIN el parámetro Manganeso NO CUMPLE con los límites establecidos en Ley 19.587 Decreto 351/79 Anexo I Capitulo 6 Art. De la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y las modificaciones que integra la presente Resolución 523/95 y el Código Alimentario Argentino (Artículo 982 (Resolución Conjunta SCS y SAByDR N° 22/2021). Para el caso del parámetro Arsénico NO CUMPLE el límite establecido en el Código Alimentario Argentino (Artículo 982 (Resolución Conjunta SCS y SAByDR N° 22/2021).
- Para la muestra POZO ESCUELA N° 30 los parámetros Arsénico y Bacterias Coliformes Totales NO CUMPLEN con los límites establecidos en Ley 19.587 Decreto 351/79 Anexo I Capitulo 6 Art. De la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y las modificaciones que integra la presente Resolución 523/95 y el Código Alimentario Argentino (Artículo 982 (Resolución Conjunta SCS y SAByDR N° 22/2021).

Laboratorio Central: induser@induser.com.ar – Tel: 0810-222-0430 Sede Salta: salta@induser.com.ar – Tel: (0387) 439-5925 Sede San Juan: sanjuan@induser.com.ar – Tel: (0264) 422-9379/4804 Sede Mendoza: mendoza@induser.com.ar – Tel: (0261) 424-1367 Sede Neuquén: neuquen@induser.com.ar – Tel: (0299) 448-3129 Sede Chubut: chubut@induser.com.ar – Tel: (0297) 454-8287

INDUSER R

GRUPO INDUSER S.R.L.

Confiabilidad y Excelencia

Sede Santa Cruz: santacruz@induser.com.ar - Tel: (0297) 454-8287

www.induser.com.ar

FOTOS DEL MUESTREO:







Laboratorio Central: induser.com.ar - Tel: 0810-222-0430
Sede Salta: salta@induser.com.ar - Tel: (0387) 439-5925
Sede San Juan: sanjuan@induser.com.ar - Tel: (0264) 422-9379/4804
Sede Mendoza: mendoza@induser.com.ar - Tel: (0261) 424-1367
Sede Neuquén: neuquen@induser.com.ar - Tel: (0297) 454-8287

Sede Santa Cruz: santacruz@induser.com.ar - Tel: (0297) 454-8287

www.induser.com.ar

INDUSER R

Confiabilidad y Excelencia

FOTO SATELITAL - **YPF S.A.**

> AGUA DE CONSUMO



PUNTOS MONITOREADOS Y COORDENADAS:

N° PROTOCOLO	FECHA DE MUESTREO	IDENTIFICACIÓN	LATITUD	LONGITUD
Q 351549 22/07		AGUA DE POZO DE CAPTACIÓN	33°42'42.50"S	59° 1'48.49"O
	22/07/2022	AGUA DE BARRIO ESTACIÓN GENERAL SAN MARTIN	33°42'20.86"S	59° 1'55.82"O
		POZO ESCUELA N° 30	33°42'33.81"S	59° 2'3.77"O

